



Reglamento de Elecciones

Art.1.- El presente reglamento rige en el proceso de elecciones internas para la elección de la junta directiva de la Asociación Peruana de Periodoncia y Oseointegración (APPO) de conformidad con el artículo 22 de los estatutos de la Asociación.

ART. 22

Para la elección de la junta directiva funcionara el comité electoral que estará compuesto por un presidente, un secretario y un vocal, elegido entre los miembros hábiles presentes, quienes serán responsables de la organización, control y ejecución de los procesos electorales de la asociación. Dicho comité funcionara de la siguiente manera:

- a).-Recibirán las propuestas de los candidatos para los diversos cargos de la junta directiva de acuerdo al reglamento de elecciones. Se procederá a la elección por voto secreto, directo y universal.
- b).-Será elegido el asociado que obtenga para el cargo al que postula, la mayoría simple de la votación.
- c).-Después del escrutinio el presidente del comité electoral proclamara a los directivos elegidos

Art.2.- La elección del comité electoral se realizara en la asamblea ordinaria realizada anualmente. Dicho comité únicamente se mantendrá vigente durante el proceso de las elecciones, además los integrantes del comité serán elegidos por mayoría numérica, por los asistentes presentes y que estén al día en sus pagos de membresía de la asociación.

Art. 3.- Las elecciones se darán a cabo cada 2 años, solo podrán realizar su voto los asistentes presentes, que estén al día en sus pagos de membresía de la asociación.

Art. 4.- Los postulantes de las listas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).-Estar al día en el pago de sus membrecías.
- b).-Ser asociado activo por un periodo mínimo de 3 años.
- C.-Haber asistido por lo menos a 2 eventos científicos y a una asamblea. (Según Art. 12 de Obligaciones de los miembros.)
- d).-Estar habilitado con el Colegio Odontológico del Perú.

Dichos requisitos previamente descritos son indispensables para poder pertenecer a una lista candidata.

Art. 5.-Se convocará al Comité Electoral 60 días antes de las elecciones. Este, a su vez recibirá las listas con la documentación requerida con 45 días calendario previo a la fecha de las elecciones.

Art. 6.-No podrán ser miembros del comité electoral los postulantes de las listas ni los personeros.

Art.-7.-En caso de vacancia del cargo de miembro de comité o de incompatibilidad subsistente, se elegirá nuevo miembro entre los asociados presentes y que estén al día en sus pagos de membresía de la asociación para que conforme el comité electoral. Finalmente serán los miembros presentes durante la asamblea ordinaria quienes darán conformidad del comité electoral.

Art.-8.-El comité Electoral recibirá en un sobre cerrado las propuestas de los integrantes de cada lista, además los diversos cargos directivos que cada uno va a ocupar. Para que el comité apruebe la lista deben cumplir con el Art. 4. Dicho sobre debe ser recibido por el comité electoral hasta 45 días calendario previo a la fecha de las elecciones a través de la secretaria de la Asociación.

Art. 9.- El comité electoral tendrá 15 días calendario para verificar las listas y dar su conformidad. Dichas listas en conjunto con sus propuestas serán enviadas a los asociados que estén al día en sus pagos de membresías de la Asociación.

Art.- 10.-El comité electoral podrá absolver preguntas y dudas de los candidatos a cerca de las elecciones hasta 7 días antes de las elecciones. El día de las elecciones no se podrá absolver ninguna pregunta o duda por parte de ningún miembro.

Art. 11.-Los candidatos de las listas aceptadas por el comité electoral podrán realizar propaganda sobre sus propuestas electorales mediante afiches físicos, virtuales o redes sociales, teniendo como condición que contengan únicamente a los miembros participantes de cada lista. La publicidad se deberá realizar respetando la integridad moral de los miembros de las otras listas; no está permitido utilizar nombres de otros colegas que no sean parte de la lista, por considerarse esto como publicidad engañosa. Finalmente los candidatos que no cumplan con dichas condiciones serán descalificados automáticamente del proceso electoral y penalizados con no poder participar de las siguientes elecciones de la Asociación (2 años)

Art.- 12.-El día de las elecciones, el proceso electoral iniciara el día, lugar y horario pactado, el voto de los miembros habilitados será secreto, directo y universal, el cual será plasmado en cédulas previamente diseñadas para el sufragio. El voto será depositado en el ánfora. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del comité electoral y personeros. El comité electoral deberá declarar al ganador de la directiva entrante inmediatamente después de haberse realizado las elecciones mediante conteo y conformidad de los personeros, además deberá realizar el llenado del acta electoral. Finalmente se harán público los ganadores de la nueva directiva escogida mediante comunicado oficial masivo, redes sociales y pagina web.